AUTOMOTORES. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. COMPRAVENTA

Resumen

Sobre la idoneidad del título hábil traslativo de dominio anterior a los seis años para limitar el tiempo de estudio de títulos en materia de vehículos automotores.

Informe: Civil

Consulta

Autos caratulados «WMB c/P S. A. – Cobro de pesos», IUE …/2020. Se solicita sírvase informar a la sede:

a) qué período de tiempo se toma en cuenta para realizar un estudio de títulos sobre un vehículo automotor previo a su enajenación, y

b) si una persona titular de un vehículo desde el año 2012 con precio integrado necesita acreditar su titularidad con otra documentación.

Informe de la Comisión de Derecho Civil

La Comisión de Derecho Civil, integrada por los Escs. Carlos Groisman, Marcela de los Santos, M.ª Marcela Aldana, Diego Séré, Gustavo Echavarría, M.ª Laura Calcaterra, Margarita Puertollano, M.ª Inés Casatroja, M.ª del Rosario Marchese, Victoria Adami, Adriana Silva, Nicolás García Rodríguez, Francisco Mastropierro, Juan Pablo Villar, Mariana Abó, Karen Bonner, M.ª del Pilar Ramírez, Agustina Ferreira, Ana Lía Méndez, Américo Bianchi, Stefanía Della Mea, Mónica Jover, M.ª Beatriz Vázquez, Gonzalo Trobo, Mariela Spagnolo, María Ritacco, M.ª Alejandra Portillo y Daniella Cianciarulo, ratifica su posición con respecto a las trasmisiones de vehículos automotores operadas más allá de los últimos seis años, en el sentido de que prevalece el instituto de la prescripción; no es necesario estudiar la titulación más allá del último título hábil traslativo de dominio anterior a los seis años (C. Civil, art. 1214).

La razón que permite limitar el estudio en el tiempo se encuentra en que: *a*) si no existieran vicios anteriores, el titular del vehículo lo habría adquirido por el respectivo título y modo (por ejemplo, compraventa y tradición), y *b*) si hubiera existido un vicio anterior, o un sujeto pretendiera un derecho anterior, el actual titular estaría en condiciones de oponer la prescripción adquisitiva del vehículo (C. Civil, art. 1214). En el mismo sentido se ha pronunciado ya esta comisión.[107]

107 *Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay*, tomo 88, n.º 1-6 (ene.-jun. 2002), pp. 158-162; n.º 7-12 (jul.-dic. 2002), pp. 364-366.

En respuesta a la consulta formulada:

a) el período de tiempo que se toma en cuenta para realizar el estudio de títulos de un vehículo automotor es el de seis años a partir de la documentación que demuestre su adquisición;

b) una persona titular de un vehículo automotor desde el año 2012 con precio integrado acredita su propiedad con el título de propiedad por el cual lo adquirió, sin necesidad de presentar antecedentes dominiales.

Esc. Juan Pablo Villar
Coordinador

Informe aprobado por la Comisión Directiva Nacional de la AEU el 23.8.2021, expediente 2523/2021.

UNIÓN CONCUBINARIA. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN CONCUBINARIA. PUBLICIDAD REGISTRAL

Resumen

La inscripción registral del oficio de esta consulta informa tanto de la existencia de la unión concubinaria como de su disolución.

Informes: Registral y Civil

Consulta

I. Antecedentes

2013. Se dicta sentencia de la que surge: «AA y BB mantuvieron una relación concubinaria en el período comprendido entre el año 1997 y el año 2012, disolviéndose la relación concubinaria en setiembre de 2012».

2014. Se expide oficio el 11 de febrero por parte del juzgado al Registro Nacional de Actos Personales. Se inscribe el reconocimiento el 23 de junio. Surge de la inscripción: «*Nota*: período comprendido entre el año 1997 y 2012».